

DECRETO EXENTO N°: 3593/2022
MARIA ELENA, 30-11-2022

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES:

- 1 Resolución Exenta N° 3292 de fecha 21 de noviembre del 2022.
- 2 Convenio Mandato Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial entre El Servicio de Salud de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de María Elena.
- 3 Las atribuciones que me confiere el D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. (Diario Oficial 26.07.06).

DECRETO:

- 1 **APRUEBASE**, Convenio Mandato Programa Imágenes Diagnosticas en Atención Primaria de Salud de la Red Asistencial entre El Servicio de Salud de Antofagasta y la Ilustre Municipalidad de María Elena, de fecha 21 de septiembre del 2022.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARCELA GARRIDO URIBE
SECRETARIO MUNICIPAL



OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

ONR/MGU/cba
DISTRIBUCION:

Arc. Convenio - Alcaldía - Salud - Archivo.



A

N° 3292 /21-11-2022

APRUEBA CONVENIO MANDATO

RESOLUCION EXENTA

ANTOFAGASTA

VISTOS estos antecedentes; Resolución Exenta N°85 del 02 de febrero de 2021, que Aprueba el Programa "Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud." y modificada en las Res. Ex. N°1014 de fecha 30 de diciembre de 2021 y Res. N°186 de fecha 17 de febrero de 2022 ambas del Ministerio de Salud y la Resolución Exenta N°114 de fecha 21 de enero de 2022, que distribuye Recursos al **PROGRAMA "IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD"** para el año 2022; Convenio Mandato de fecha 21 de septiembre del 2022 suscrito entre el Servicio de Salud de Antofagasta e Ilustre Municipalidad de María Elena.

TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el D.L. N.º 2.763 de 1979 de Salud; D.S. N.º 140 de 2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto Exento N.º 7 del 21 de enero de 2022 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud y en uso de las atribuciones que me confieren;

CONSIDERANDO

1.- Que, al Servicio de Salud le corresponde tener a su cargo la articulación, gestión y desarrollo de la Red Asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N°85 del 2021, modificada mediante las Resoluciones Exentas N°1014 de fecha 30 de diciembre de 2021 y la N°186 del 17 de febrero de 2022, todas del Ministerio de Salud, se aprobó programa de imágenes diagnósticas en atención primaria, cuyo propósito es mejorar la capacidad resolutoria de la Atención Primaria, mediante el acceso a exámenes de imagenología específicos, que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías de salud.

3.- Que, mediante Resolución Exenta N°114 del 21 de enero del 2022, se distribuye recursos al programa imágenes diagnósticas en la atención primaria en la red asistencial para el año 2022.

4.- Que, habiéndose firmado convenio de ejecución con fecha 21 de septiembre del 2022, respecto al Programa imágenes diagnósticas.

RESUELVO

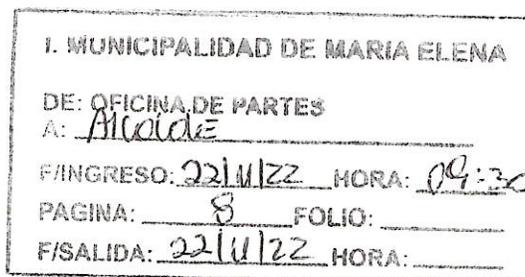
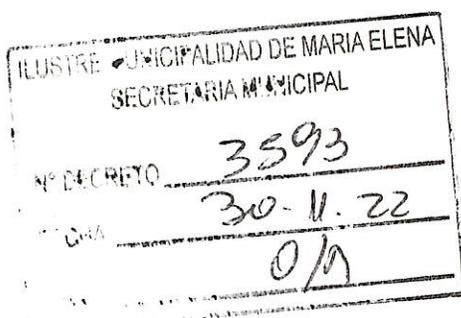
1.- **APRUEBASE** el Convenio Mandato "**PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**" de fecha 21 de septiembre del 2022 entre **EL SERVICIO DE SALUD ANTOFAGASTA e ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**; cuyo texto es el siguiente;

En Antofagasta a 21 de septiembre del 2022 entre el Servicio de Salud de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Bolívar N°523 Antofagasta, representado por su Director(S) Sr. Mario Rojas Cisternas del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la Ilustre Municipalidad de María Elena, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Ignacio Carrera Pinto 1926, María Elena, representada por su Alcalde Sr. Omar Francisco Norambuena Rivera ambos con el mismo domicilio, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio complementario que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6° Decreto Supremo N.º 35 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".





SEGUNDO: PROGRAMA MINISTERIAL:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, buscando, asimismo, incorporar a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa **Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud**.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°85 del 02 febrero de 2021 del Ministerio de Salud y modificado en las Res. Ex. N°1014 de fecha 30 de diciembre de 2021 y Res. N°186 de fecha 17 de febrero de 2022, ambas del Ministerio de Salud y financiado por la Res. N°114 de fecha 21 de enero de 2022, anexas al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: ACCIONES SANITARIAS

El Municipio mandata al Servicio de Salud Antofagasta para que pague las mamografías que serán realizadas a través de compra centralizada a través de la Fundación Arturo López Pérez (FALP), para dar cumplimiento al siguiente indicador:

Independiente de que el Servicio de Salud realice la compra centralizada de las mamografías, la encargada del Programa de la Mujer del CESFAM de María Elena tendrá la obligación de:

1. Revisar las cartolas para pesquisar a las usuarias que deberán ser citadas al examen.
2. Citar a las usuarias, de acuerdo al calendario de atención informada por la Encargada del Programa de la Mujer del Departamento de Atención Primaria de la DSSA.
3. Llevar registro de todas las usuarias que serán atendidas, de acuerdo a planilla informada por la Encargada del Programa de la Mujer del Departamento de Atención Primaria de la DSSA.

Nombre del indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación (N: Numerador y D: Denominador)
% de mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el período	Nº de mamografías realizadas en el período	Nº total de mamografías comprometidas en el período x 100	N: REM A 29

CUARTO: RECURSOS ASIGNADOS:

El Municipio mandata al Servicio de Salud Antofagasta para que pague la suma de \$ 4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos) destinados a financiar el pago de las mamografías realizadas por la FALP:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	MARIA ELENA	MONTO 2022
		META	\$
COMPONENTE N° 1	Mamografías	150	\$ 4.800.000.-

QUINTO: OBJETIVOS SANITARIOS

Objetivo General:

Mejorar la capacidad resolutive de la APS a través de la disponibilidad de exámenes de imagenología, respaldados por la evidencia que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías y, por ende, contribuyen a reducir la morbi-mortalidad asociada a las mismas.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.



SÉPTIMO: PERSONERIAS

La representación del Sr. Mario Rojas Cisternas, para representar al Servicio de Salud Antofagasta consta en Decreto Exento N.º 7 del 21 de enero de 2022 del Ministerio de Salud. La representación de Sr. Omar Francisco Norambuena Rivera para actuar en nombre de la I. Municipalidad de María Elena consta en Decreto Alcaldicio Exento N.º 3676 de fecha 04 de enero de 2020. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

OCTAVO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en de manera digital y distribuido a los siguientes; Servicio de Salud, (Departamento de Atención Primaria, Finanzas, Auditoría y Oficina de Partes), Municipalidad y División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.

2.- DEJESE ESTABLECIDO que la asignación de recursos para el presente convenio es la suma de **\$4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos)**, que financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al "Programa", para alcanzar el propósito y cumplimiento de las metas relacionadas al "Programa", los cuales provienen del programa imágenes diagnósticas.

3.- IMPUTANSE los gastos que genera el presente convenio a los subtítulos 24 respectivamente del presupuesto vigente de los Servicios de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO ROBERTO ROJAS CISTERNAS
DIRECTOR(S) SERVICIO DE SALUD
ANTOFAGASTA
SERVICIO SALUD ANTOFAGASTA
FECHA: 21/11/2022 HORA:16:46:40

MGLT

ERAC

MJMC

YMCB

JIOH



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1850873-2bdbba en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>



CONVENIO MANDATO

PROGRAMA IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD

DE LA RED ASISTENCIAL

ENTRE

EL SERVICIO DE SALUD DE ANTOFAGASTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MARIA ELENA

En Antofagasta a 21 de septiembre del 2022 entre el Servicio de Salud de Antofagasta, persona jurídica de derecho público, con domicilio en calle Bolívar N° 5.23 Antofagasta, representado por su Director(S) Sr. Mario Rojas Cisternas del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de María Elena, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Ignacio Carrera Pinto 1926, María Elena, representada por su Alcalde Sr. Omar Francisco Norambuena Rivera ambos con el mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio complementario que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: MARCO NORMATIVO

Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N.º 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º Decreto Supremo N.º 35 de diciembre de 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDO: PROGRAMA MINISTERIAL:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria, buscando, asimismo, incorporar a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa *Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud*.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 85 del 02 febrero de 2021 del Ministerio de Salud y modificado en las Res. Ex. N° 1014 de fecha 30 de diciembre de 2021 y Res. N° 186 de fecha 17 de febrero de 2022, ambas del Ministerio de Salud y fin anciado por la Res. N° 114 de fecha 21 de enero de 2022, anexas al presente convenio y que se entiende forman parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: ACCIONES SANITARIAS

El Municipio mandata al Servicio de Salud Antofagasta para que pague las mamografías que serán realizadas a través de compra centralizada a través de la Fundación Arturo López Pérez (FALP), para dar cumplimiento al siguiente indicador:

Nombre del indicador	Numerador	Denominador	Medio verificación (N: Numerador y D: Denominador)
% de mamografías informadas, del total de mamografías comprometidas en el periodo	N° de mamografías realizadas en el periodo	N° total de mamografías comprometidas en el periodo x 100	N: REM A 29

Independiente de que el Servicio de Salud realice la compra centralizada de las mamografías, la encargada del Programa de la Mujer del CESFAM de María Elena tendrá la obligación de:

1. Revisar las cartolas para pesquisar a las usuarias que deberán ser citadas al examen.
2. Citar a las usuarias, de acuerdo al calendario de atención informada por la Encargada del Programa de la Mujer del Departamento de Atención Primaria de la DSSA.
3. Llevar registro de todas las usuarias que serán atendidas, de acuerdo a planilla informada por la Encargada del Programa de la Mujer del Departamento de Atención Primaria de la DSSA.



CUARTO: RECURSOS ASIGNADOS:

El Municipio mandata al Servicio de Salud Antofagasta para que pague la suma de \$ 4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos) destinados a financiar el pago de las mamografías realizadas por la FALP:

COMPONENTE	ACTIVIDADES	MARIA ELENA	MONTO 2022
		META	\$
COMPONENTE N° 1	Mamografías	150	\$ 4.800.000.-

QUINTO: OBJETIVOS SANITARIOS

Objetivo General:

Mejorar la capacidad resolutive de la APS a través de la disponibilidad de exámenes de imagenología, respaldados por la evidencia que permiten la detección precoz y el diagnóstico oportuno de algunas patologías y, por ende, contribuyen a reducir la morbi-mortalidad asociada a las mismas.

SEXTO: VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

SÉPTIMO: PERSONERIAS

La representación del Sr. Mario Rojas Cisternas, para representar al Servicio de Salud Antofagasta consta en Decreto Exento N.º 7 del 21 de enero de 2022 del Ministerio de Salud. La representación de Sr. Omar Francisco Norambuena Rivera para actuar en nombre de la I. Municipalidad de María Elena consta en Decreto Alcaldicio Exento N.º 2435 de fecha 28 de Junio de 2021. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



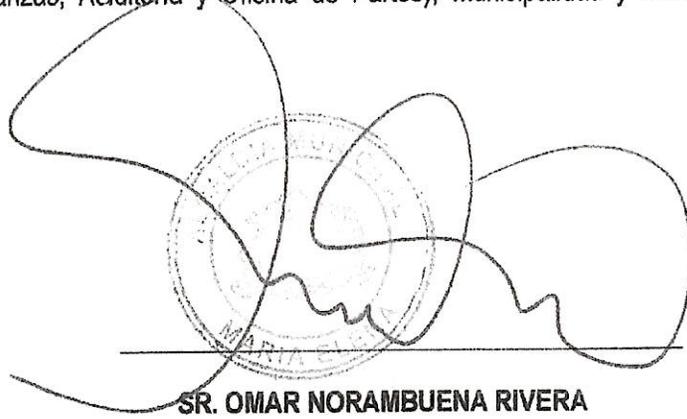
OCTAVO: DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Antofagasta, sometiéndose a la competencia de sus tribunales de Justicia.

NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en de manera digital y distribuido a los siguientes; Servicio de Salud, (Departamento de Atención Primaria, Finanzas, Auditoría y Oficina de Partes), Municipalidad y División de Atención Primaria, del Ministerio de Salud.

AUTORIDAD COMUNAL



**SR. OMAR NORAMBUENA RIVERA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MARÍA ELENA**



**FABIOLA ESTER ROA GONZÁLEZ
DIRECTORA(S) SERVICIO DE SALUD
ANTOFAGASTA (S)
SERVICIO SALUD ANTOFAGASTA
FECHA: 16/11/2022 HORA:15:07:12**

DCTÁ

MGVL

RNDLDC

SGBR

YMCB



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 1842326-9ffb4f en:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/>

